ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 18/2012

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de marzo del año dos mil doce, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 24.872, año 2007, caratulado: "COMUNA RURAL DE CERRO CENTINELA – S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2007"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo del Tribunal Nº 340/10-T.C. se aprueban las rendiciones de cuentas de enero a diciembre del Ejercicio 2007 correspondientes a la Comuna Rural de Cerro Centinela, dejando pendiente de aprobación la suma de $ 25.113,74, según Informe Final Nº 647/10 de Fiscalía Nº 3, obrante a fs. 139/140.-

Que el monto pendiente de aprobación corresponde a:

Partida Presupuestaria		**Monto**
Bienes de Consumo	$	1.793,70
Servicios	$	2.200,00
Transferencias	$	900,00
Gastos sin rendir y sin imputar		
Cuenta 185/5 UEP	$	100,00
Cuenta 189/7 Presup.	$	7.400,00
TOTAL OBSERVADO	**$**	**25.113,74**

Que mediante Oficios Nros. 542 y 543/2010-STC se les remitió copia del Acuerdo 340/10 a los responsables Sr. Julián Víctor NAHUEL y Sr. Jorge Osvaldo JARAMILLO.-

Que corrida vista al Contador Fiscal del área, el mismo se expide a fs. 149/150 mediante Dictamen Nº 502/2010 CF solicitando la formulación del cargo por el total de $ 32.400,16 correspondiendo $ 25.113,74 al monto OBSERVADO y $ 7.286,42 a intereses calculados a la emisión del presente dictamen (art. 74º Ley V Nº 71).-

Que corrida vista a la Fiscalía de Estado la misma se expide a fs. 159) mediante Dictamen Nº 026-F.E.-2012.-

Por todo ello y lo prescripto por el los artículos 25º, 40º y 74º de la Ley V Nº 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo en forma solidaria al Señor Víctor Julián NAHUEL (DNI Nº 17.499.144) y Sr. Jorge Osvaldo JARAMILLO (DNI Nº 27.113.466) por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 32.400,16).-

Segundo: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como pertenecientes a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V Nº 71), debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a los causantes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante; a Fiscalía de Estado y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Tómese nota en el Registro de Encausado y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

rmrp

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES